

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, diez (10) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de renuncia de poder por parte del estudiante de derecho **VÍCTOR MANUEL TOLOSA CASTAÑEDA**.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría – Caldas diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2022-00450
Auto Interlocutorio No.797

Por ser procedente lo manifestado por el estudiante de derecho **VÍCTOR MANUEL TOLOSA CASTAÑEDA** y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: “... *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*” El despacho **ACEPTA** la renuncia al poder para representar a la demandante dentro del presente proceso.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que nombre apoderado y la siga representando en el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd52a71935cd227822f466a733ea1bc66535b091fdb5fd3bf1e0fc7dd429118**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>